

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 13

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señoras y señores integrantes del Consejo General. Muy buena tarde tengan todas y todos ustedes, vamos a dar inicio a la Sesión No. 13 de tipo Extraordinaria, convocada para las dieciséis horas de este día lunes veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, la cual vamos a desarrollar de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencias de Teléfonos de México, conforme a las medidas adoptadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobadas a través del Acuerdo 08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario tenga a bien darnos a conocer algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente sesión.
Señor Secretario, si es tan amable proceda.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí con todo gusto Consejero Presidente, para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera comunicación con las consejeras, los consejeros y el conjunto de fuerzas políticas aquí representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos, y se brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención. Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable pasar lista de asistencia, y verificar la existencia del quórum si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente, A continuación se llevará el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no se advierte conexión, por parte de la representación del Partido Revolucionario Institucional

C. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bien, parece que perdió la conexión, ahorita vamos a tratar de restablecerla.

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUSENTE DE
MOMENTO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: No se advierte conexión en este momento.

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
PARTIDO MORENA

PRESENTE

C. JORGE ALBERTO MACÍAS JIMÉNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

PRESENTE

C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Se encuentra presente en la videoconferencia.

C. JOSÉ ARTURO BARRIOS HERRERA

PRESENTE

PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Está desactivado el micrófono, se encuentra presente en la sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En consecuencia, Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como siete representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Estimadas y estimados todos, en consideración de que existe quórum para poder celebrar la presente sesión Extraordinaria, a las dieciséis horas con diez minutos damos inicio al desahogo del Orden del día aprobado.
Señor Secretario, perdón vamos a dar inicio a la sesión corrijo, señor Secretario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario sea tan amable de someter a consideración la dispensa de lectura del proyecto del Orden del día así como de su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación, si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.
Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones, a continuación se tomará la votación nominativa de cada Consejera y cada Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.
Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los consejos distritales 17 El Mante y 19 Miramar, y Municipal de Jaumave, propuestas por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito sea tan amable de someter a consideración de las y los presentes la propuesta que nos formula. Proceda si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Previo a ello me permito informar al Consejo para constancia en el acta, que siendo las dieciséis horas con trece minutos se ha incorporado a esta sesión, la representación del Partido de la Revolución Democrática, en el caso del Representante Propietario ciudadano Benjamín de Lira Zurricanday.

Bien, a continuación se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones al respecto, se tomará la votación nominativa de cada Consejera y cada Consejero Electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario.

Le solicito dé cuenta del asunto enlistado en el Orden del día, como número uno si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los consejos distritales 17 El Mante y 19 Miramar, y Municipal de Jaumave, propuestas por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno del Consejo General, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Si me permite, antes de dar lectura a los puntos de acuerdo quisiera hacer una precisión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí señor Secretario, adelante si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Muchas gracias Presidente, la precisión es la siguiente: En el considerando vigésimo quinto es específicamente en el apartado donde se señala la reseña curricular de la propuesta de la secretaria para el Consejo Municipal de Jaumave, esto es visible en la página 24 del proyecto de acuerdo que les fue circulado, se establece el nombre de la referida propuesta como Rosario Adriana Cervantes Marín, debiendo decir Rosario Adriana Cervantes Mireles como así se señala en el resto del proyecto.

Bien, hecha esta mención a continuación procederé a dar lectura a los puntos de acuerdo con la precisión ya señalada.

Los puntos de Acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Para el Proceso Electoral 2020-2021 se designa como Secretarias de los Consejos Distritales Electorales 17 El Mante, 19 Miramar y Municipal de Jaumave, señaladas en el considerando vigésimo quinto de este Acuerdo, quienes iniciarán funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse los nombramientos correspondientes a las ciudadanas que fungirán como Secretarias designadas en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales 17 El Mante, 19 Miramar y Consejo Municipal de Jaumave, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos

correspondientes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Las Secretarías designadas de los Consejos Distritales 17 El Mante, 19 Miramar, y Municipal de Jaumave deberán rendir de manera inmediata la protesta de ley por escrito, en términos de lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral, lo cual deberá ser informado por la Presidencia del Consejo respectivo en la sesión inmediata siguiente que celebre cada órgano.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Son los puntos de acuerdo Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo a que refiere el numeral uno del Orden del día, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradeceré me lo indique si es tan amable.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo, con la propuesta de modificación que usted hace en la parte, no de fondo sino en la parte considerativa justamente, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto, con la consideración ya

señalada, para ello se llevará a cabo la toma de votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario con la modificación.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor también.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y los señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido en este punto del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 17 EL MANTE Y 19 MIRAMAR, Y MUNICIPAL DE JAUMAVE, PROPUESTAS POR LAS PRESIDENCIAS DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local DEOLE	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
POE	Periódico Oficial del Estado.
RFE	Registro Federal de Electores.
Reglamento de Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización Electoral por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.
4. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe

contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
13. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, en ejercicio de sus atribuciones señaladas el artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
14. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
15. El 3 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarías y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
16. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
17. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.

18. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
19. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
20. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
21. El 7 de febrero de 2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IETAM celebraron la Sesión de Instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en la cual tomaron protesta los Titulares de las Secretarías de los Consejos designados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2021.
22. En fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 3 en la cual se aprobó la propuesta al Consejo General del IETAM, respecto del nombramiento de las Secretarías de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipales de Casas y Tula, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
23. El día 24 de febrero de 2021, mediante escrito, el C. Jorge Luis García Bautista, presentó su renuncia al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Jaumave.
24. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Consejos Distrital 17 El Mante y Municipales de Casas y Tula propuestos por

las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

25. El día 27 de febrero de 2021, mediante escrito, la C. Angélica Cristina Pardo Briales, presentó la renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Distrital 19 Miramar.
26. El 3 de marzo de 2021, el Titular de la Dirección Ejecutiva de la DEOLE mediante el oficio No. DEOLE/0217/2021 remitió al Consejero Presidente del IETAM, las bases de datos de las propuestas para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de las Presidencias de los Consejos: Distrital 19 Miramar y Municipal de Jaumave, derivado de las renunciaciones mencionadas en los antecedentes 23 y 26, a efecto de solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, lo siguiente: la validación de si las personas propuestas se encuentran inscritos en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si han sido representantes de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si las personas propuestas no están inhabilitados por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.
27. El 3 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante oficio número PRESIDENCIA/0961/2021, solicitó al INE verificar las propuestas para ser Secretarías de los Consejos: Distrital 19 Miramar y Municipal de Jaumave, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si han desempeñado cargo de consejeras dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
28. El propio 3 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M0131/2021 turnó el oficio mencionado

en el antecedente 27, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.

29. En esa propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/0850/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hicieran las consultas de la persona propuesta a fungir como Secretarías de los Consejos: Distrital 19 Miramar y Municipal de Jaumave, relativa a que no estuvieran inhabilitadas por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
30. El 3 de marzo del presente año, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0495/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de las personas propuestas a fungir como Secretarías de los Consejos: Distrital 19 Miramar y Municipal de Jaumave, relativa verificar que no hubieran sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si había desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
31. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0496/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, respecto de la propuesta a fungir como Secretarías de los Consejos: Distrital 19 Miramar y Consejo Municipal de Jaumave.
32. El 4 de marzo de 2021, mediante escrito, la C. Marcela Obregón Guerrero, presentó su renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante.

33. El 4 de marzo de 2021, el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante oficio OIC/037/2021 solicitó al personal de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, el apoyo con la finalidad de verificar en sus bases de datos, relativas a que no estuvieran inhabilitadas por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal; asimismo, llevó a cabo las consultas correspondientes en las bases de datos de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, respecto de la propuesta a fungir como Secretarías de los Consejos: Distrital 19 Miramar y Municipal de Jaumave.
34. El 4 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0521/2021 turnó a la DEOLE los oficios DEPPAP/665/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el oficio OIC/038/2021 de Órgano Interno de Control y el oficio OFICIALIAELECTORAL/026/2021 de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada OE/419/2021 de la inspección ocular solicitada en los antecedentes 30, 31 y 32.
35. El 5 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum número PRESIDENCIA/M0139/2021, dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de la DEOLE, turnó el correo electrónico por parte del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0961/2021.
36. El 6 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0540/2021 turnó a la DEOLE el oficio número INE/TAM/JLE/0816 /2021 signado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0961/2021.
37. El 8 de marzo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum SE/M546/2021, turnó a la DEOLE el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/5015/2021 signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0961/2021.

- 38.** El 8 de marzo de 2021, el Titular de la Dirección Ejecutiva de la DEOLE mediante el oficio No. DEOLE/0224/2021 remitió al Consejero Presidente del IETAM, las bases de datos de las propuestas para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de la Presidencia del Consejo Distrital 17 El Mante, derivado de la renuncia mencionada en el antecedente 33, a efecto de solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, lo siguiente: la validación de si la persona propuesta se encuentra inscrita en el RFE y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fue candidata a cargo de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral y si actualmente se encuentra registrada en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; asimismo, si la persona propuesta no está inhabilitada por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.
- 39.** El 8 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante oficio número PRESIDENCIA/1026/2021, solicitó al INE verificar, la propuesta para ser Secretaria de Consejo Distrital 17 El Mante, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fue candidata a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
- 40.** El propio 8 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M0141/2021 turnó el oficio mencionado en el antecedente 39, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
- 41.** En esa propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/0914/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hicieran las consultas de la persona propuesta a fungir como Secretaria en el Consejo Distrital 17 El Mante, relativa a que no estuviera inhabilitada por

algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

42. El 8 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0548/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de la persona propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante, relativa verificar que no hubiera sido registrada como candidata a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si había desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
43. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M0549/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si actualmente se encuentra registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional, respecto de la propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante.
44. El 9 de marzo de 2021, el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, mediante oficio OIC/041/2021 solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, el apoyo con la finalidad de verificar en sus bases de datos, relativas a que no estuvieran inhabilitadas por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal; asimismo, llevó a cabo las consultas correspondientes en las bases de datos de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, respecto de la propuesta a fungir como Secretaria del Consejo Distrital 17 El Mante.
45. El 9 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0566/2021 turnó a la DEOLE los oficios DEPPAP/783/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, OIC/042/2021 de Órgano Interno de Control y

OFICIALIAELECTORAL/054/2021 de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada OE/425/2021 de la inspección ocular solicitada en los antecedentes 42, 43 y 44.

46. El 9 de marzo de la presente anualidad, mediante el Memorándum SE/M0567/2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en alcance al Oficio OIC/038/2021, de fecha 4 de marzo, remite el Oficio OIC/043/2021, firmado por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual anexa el oficio CG/DRSP/219/2021, de la Dirección de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Controlaría Gubernamental del Gobierno del Estado, por el cual comunica el resultado de la verificación realizada respecto de la propuesta para la Secretarías de los Consejos Distrital 19 Miramar y Municipal de Jaumave.
47. El 11 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/M0589/2021 turnó a la DEOLE lo oficio número INE/TAM/JLE/0851 /2021 firmado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1026/2021.
48. El 12 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum SE/M0600/2021, turnó a la DEOLE la respuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, al oficio PRESIDENCIA/1026/2021.
49. El 13 de marzo de 2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum SE/M0610/2021, turnó a la DEOLE el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/5065/2021 firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1026/2021.
50. El 16 de marzo de 2021, el Consejero Presidente del IETAM mediante Memorándum número PRESIDENCIA/M0157/2021, dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de la DEOLE, turnó el correo electrónico por parte del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1026/2021.

51. El 16 de marzo de 2021, mediante el Memorándum SE/M0633/2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en alcance al Memorándum SE/0566/2021, remitió a la DEOLE el Oficio OIC/047/2021, de fecha 16 de marzo, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual anexa el oficio CG/DRSP/239/2021, de la Dirección de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, por el cual comunica el resultado de la verificación realizada respecto de la propuesta para la Secretaría del Consejo Distrital 17 El Mante.
52. El 19 de marzo de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión ordinaria número 4 en la cual aprobó proponer al Consejo General del IETAM, el nombramiento de las Secretarías de los Consejos Distritales 17 El Mante y 19 Miramar y Municipal de Jaumave, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
53. El mismo día 19 de marzo, mediante oficio COE-094/2021 la Comisión de Organización Electoral, remitió al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM la propuesta a efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de la misma.
54. En esa propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM mediante oficio No. SE/1141/2021, turnó al Consejero Presidente del IETAM el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la Propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del IETAM, respecto del nombramiento de las Secretarías de los Consejos Distritales 17 El Mante y 19 Miramar y del Consejo Municipal de Jaumave, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

- II.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, disponen que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, en su inciso c), numeral 6º del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
- III.** De acuerdo a lo que prevé el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV.** El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V.** El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- VII.** El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- VIII.** El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la Oficialía Electoral, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- IX.** En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145, párrafo segundo, 153, párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, cuyas funciones son las siguientes:
- I. Representar legalmente al IETAM;
 - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
 - III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
 - IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la

- aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;

- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
 - XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
 - XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
 - XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X.** El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
 - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
 - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
 - IV. Los demás que determine que el Consejo General.
- XI.** El artículo 2º del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos en quienes se delegue esta atribución.

XII. El artículo 5° del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral en la función de Oficialía Electoral, deben observarse los siguientes:

- a) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
- b) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
- c) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
- d) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
- e) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
- f) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica; y
- g) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.

XIII. El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la Oficialía Electoral es atribución de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales y municipales.

XIV. El artículo 26 del citado Reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- XV.** El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la LEET, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la LEET, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales, los consejos municipales y las mesas directivas de casilla.
- XVI.** El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración

pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- XVII.** Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

“Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.

Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.

Los Secretarios y Secretarias de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”

- XVIII.** El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno, señala que el Consejo General del IETAM para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.

- XIX.** El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.

- XX.** El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 22 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

- XXI.** Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXII.** Por otra parte, los artículos 144, fracción II, 152, fracción II de la LEET, indican que los consejos distritales y municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIII.** Los artículos 147, párrafo primero, 155, párrafo primero de la LEET, establecen que los consejos distritales y municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXIV.** Para la designación de las secretarías y secretarios de los consejos distritales y municipales, las presidencias de los respectivos consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- k) Propuesta por escrito;
 - l) Currículum Vitae;
 - m) Acta de nacimiento;
 - n) Copia de la credencial para votar vigente;
 - o) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
 - p) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

- vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
- x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
- xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
- xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.

- q) Copia de comprobante de domicilio;
- r) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
- s) Copia del CURP;
- t) 2 fotografías;
- u) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
- v) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;

XXV. La Comisión de Organización propone someter a la consideración del Consejo General del IETAM, las propuestas presentadas por parte de las Presidencias del Consejos Distritales Electoral 17 El Mante y 19 Miramar, así como del Consejo Municipal Electoral de Jaumave, las cuales cumplen con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), además de corroborar con las instancias competentes del status que presentan al no haber sido registrados como candidatas o candidatos, no haber

desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretarías del Consejos Distritales 17 El Mante, 19 Miramar y Municipal de Jaumave, mismas que a continuación se relacionan:

Consejo Electoral	Consejera/o proponer	Presidente que	Secretaría propuesta
Consejo Distrital 17 El Mante	María Bricia Vargas Torres		Sara Guadalupe González Docampo
Consejo Distrital 19 Miramar	Juan Armando Olguín Sánchez		Amparo Guajardo Bárcenas
Consejo Municipal Jaumave	Romeo Tovar Juárez		Rosario Adriana Cervantes Mireles

A continuación, se presenta la reseña curricular de las ciudadanas propuestas:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 EL MANTE

SARA GUADALUPE GONZÁLEZ DOCAMPO

La C. Sara Guadalupe González Docampo, cuenta con la Licenciatura en Derecho, por la Universidad Valle del Bravo. Además ha tomado cursos de actualización jurídica impartidos por la Secretaría General de Gobierno, asimismo, cuenta con un curso básico de sensibilización sobre el Proceso Penal Acusatorio, impartido por el Instituto de Defensoría Pública del Estado. De lo anterior, se advierte su interés por estar actualizada en las ramas del Derecho.

En su trayectoria profesional ha incursionado en el ejercicio libre de la profesión y actualmente se ha interesado en la incursión al derecho electoral, por lo cual se le ha considerado para impulsar la participación de nuevos perfiles que pueden contribuir

al desarrollo de las actividades de ese consejo, eso aunado a la disposición de tiempo completo para dedicar a los trabajos que en el ejercicio de sus atribuciones realiza el Consejo para el cual se propone.

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 MIRAMAR

AMPARO GUAJARDO BÁRCENAS

La C. Amparo Guajardo Bárcenas, es Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su desarrollo profesional se ha desempeñado como Asesora Jurídica en el Instituto de la Mujer en Cd, Madero, por un periodo de un año, además se ejerció como abogada litigante y gestora independiente por un lapso de diez años, asimismo fungió como gerente de la Asociación Regional de Comerciantes e industriales Mexicanos, actualmente se desempeña como Abogada litigante de la Notaría Pública 27, puesto que ocupa desde hace más de diez años.

En ámbito electoral fungió como Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla durante la jornada electoral del proceso electoral 2018-2019, en donde recibió los cursos de capacitación impartidos por el INE, dirigidos al funcionariado de Mesa Directiva, para el óptimo desempeño de sus funciones; de su participación se advierte que la ciudadana cuenta con un compromiso democrático y se interesa por incursionar en la materia electoral, de ahí que se vislumbra como un perfil nuevo que puede contribuir al desarrollo de las actividades conferidas al Consejo que hoy la propone.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL JAUMAVE

ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES

La C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, es Licenciada en Educación Preescolar, egresada de la Escuela Normal Preescolar “Alberto Carrera Torres. Además, cuenta con una certificación en impartición de cursos de formación, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, asimismo tiene diversos cursos en: ofimática en la nube como apoyo en la educación, evaluación educativa en un clic, Diez en Planeta, herramientas de gestión y comunicación en la nube y en Planeación Estratégica.

Cuenta con experiencia laboral, al haber fungido como supervisora de módulo del CONAFE, durante un periodo de tres años, y actualmente se desempeña como

Asesora técnica pedagógica en el Centros de Asistencia Técnica a la Escuela Tamaulipeca, desde hace 12 años.

Dentro del ámbito electoral, se ha desempeñado como Consejera Presidenta en los procesos electorales de 2015-2016 y 2017-2018 en el Consejo Municipal de Jaumave; y ha tomado los cursos que se imparten a Consejeros Electorales por parte de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, además de haber participado en el curso en materia de Oficialía Electoral, impartido por el INE y el IETAM, de lo anterior se advierte que cuenta con una experiencia deseable en la materia electoral y que con su amplia experiencia abonaría al buen funcionamiento del Consejo para el que ha sido propuesta.

Del análisis de los preceptos normativos invocados, así como de la valoración de los perfiles propuestos por las presidencias de los Consejo Distritales 17, 19 y Municipal de Jaumave; la Comisión de Organización propone al Órgano Superior de Dirección del IETAM, el nombramiento como Secretarías de los Consejos Distritales Electorales 17 El Mante, 19 Miramar y el correspondiente al Consejo Municipal de Jaumave, recaído en las personas que se mencionan en este considerando del presente Acuerdo, en virtud de ser idóneas para desempeñar dichos cargos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el Proceso Electoral 2020-2021 se designa como Secretarías de los Consejos Distritales Electorales 17 El Mante, 19 Miramar y Municipal de Jaumave, señaladas en el considerando XXV del este Acuerdo, quienes iniciarán funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse los nombramientos correspondientes a las ciudadanas que fungirán como Secretarías designadas en el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales 17 El Mante, 19 Miramar y Consejo Municipal de Jaumave, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Las Secretarías designadas de los Consejos Distritales 17 El Mante y 19 Miramar, y Municipal de Jaumave deberán rendir de manera inmediata la protesta de ley por escrito, en términos de lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral, lo cual deberá ser informado por la Presidencia del Consejo respectivo en la sesión inmediata siguiente que celebre cada órgano.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Le solicito se sirva continuar con el asunto enlistado en el Orden del día como número dos, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a consideración de las y los integrantes del pleno, el proyecto de acuerdo de la cuenta, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, que se describen en el considerando quincuagésimo primero, y que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo, para emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Administración, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, así como, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, iniciar los trabajos a efecto de proceder con la producción de la documentación electoral y la impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua, además de las medidas de seguridad para evitar su falsificación; y de los demás formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, de conformidad a las características de los modelos que se aprueben, debiéndose incorporar los emblemas de los candidaturas independientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez elaboradas las pruebas de color en boletas y actas de casilla, previo a su impresión, se invite a las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, para que den el visto bueno de sus emblemas, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el INE y el IETAM.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representantes ante el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como a la Dirección de Administración para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y de los 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos integrantes.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para su conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores, consejeras, consejeros, representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra, mucho agradeceré me lo indique si es tan amable.

Bien, al no haber intervenciones, señor Secretario adelante por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias señor Presidente. Para hacer mención y dejar conocimiento y constancia en el acta, informo que siendo las dieciséis horas con

veinte minutos, se ha incorporado a esta sesión la representación del Partido Verde Ecologista de México, en el caso de la Representante Propietaria Licenciada Esmeralda Peña Jácome, es cuanto señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, le damos la más cordial bienvenida a la representante del Partido Verde Ecologista de México.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Gracias buenas tardes, una disculpa.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes Licenciada Esmeralda, señor Secretario proceda con la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto; tomando para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito a continuación sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

En consecuencia doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local DEOE	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DOF	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Formatos únicos de documentación con emblemas IETAM	Diario Oficial de la Federación.
INE	Formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas a ser utilizados en el proceso electoral local 2020-2021
Junta Local del INE	Instituto Electoral de Tamaulipas.
LEET	Instituto Nacional Electoral.
LGPIE	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas
Ley de Partidos Lineamientos	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
POE	Ley General de Partidos Políticos.
REINE	Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.
Reglamento de Oficialía	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interno RIIETAM	Periódico Oficial del Estado.
Titular de la Secretaría Ejecutiva	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el REINE el cual sistematiza la normatividad que rigen las actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los procesos electorales respectivos; mismo que fue reformado en su articulado mediante Acuerdo INE/CG164/2020 en fecha 8 de julio de 2020, entre otros, el artículo 160, numeral 1, relativo a la coordinación para la revisión y validación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral de los OPL con las juntas ejecutivas del INE de su respectiva entidad federativa.
2. El 22 de junio de 2020 se recibió el oficio número INE/DEOE/0413/2020 de la DEOE, mediante el cual informa que atendiendo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE número INE/CG97/2020, en donde se establece el calendario para la reanudación de las actividades inherentes al proceso por parte de las Organizaciones de Ciudadanos que presentaron su solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional, sería hasta finales de agosto de 2020. En virtud de lo anterior, la DEOE trazó una ruta de trabajo para revisar y validar la documentación electoral de los OPL en dos fases diferenciadas, correspondiendo la primera fase a la revisión de documentación electoral sin emblemas y materiales electorales, y la segunda fase la de documentación electoral con emblemas.
3. El 27 de agosto de 2020, se recibió el oficio número DEOE/0558/2020 mediante el cual se hace llegar a los OPL, entre otros documentos, los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*. En dichos Lineamientos, se estableció el esquema de los formatos únicos de documentación con emblemas, en un esquema donde los mismos son revisados y validados en primera instancia por las juntas locales ejecutivas del INE, para que, posteriormente, fueran revisados en un segundo momento por la DEOE.
4. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del

Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

5. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
6. El 30 de octubre de 2020, se recibió el oficio número INE/DEOE/0895/2020 de la DEOE, mediante el cual notifican que, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó los Formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas a ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
7. El 15 de diciembre de 2020, se recibió el oficio INE/DEOE/1039/2020 de la DEOE, mediante el cual informa que diversas representaciones partidistas solicitaron al pleno del Consejo General del INE la revisión de la proporción de los emblemas en la documentación electoral, en particular de las boletas y la revisión, y en su caso actualización, del *Dictamen Técnico de Diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015*, elaborado por la Universidad Autónoma Metropolitana. En virtud de lo anterior, la DEOE informó sobre el ajuste al calendario establecido en los *Lineamientos*.
8. En fecha 21 de diciembre de 2020, se llevó a cabo reunión de trabajo entre el IETAM y la Junta Local del INE en Tamaulipas, en la cual se presentaron los formatos únicos de documentación con emblemas, recibiendo observaciones a los mismos.
9. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2021 resolvió sobre la procedencia de la solicitud del registro del Convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

10. El día 21 de enero de 2021, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio RPFXM/050/2021 signado por el representante propietario del partido político nacional Fuerza por México ante el Consejo General del INE, con el cual solicitó al INE se exhorte a los OPL a que utilicen el nombre y denominación definitiva de dicho partido político, siendo el nombre “Fuerza por México”, (por sus siglas FXM) y su emblema correspondiente, atendiendo a la Resolución del Consejo General del INE número INE/CG687/2020 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del partido Fuerza por México.
11. El 29 de enero de 2021, se recibió el oficio INE/DEOE/0100/2021 de la DEOE, mediante el cual informa que, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, llevó a cabo una actualización del *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, en el cual hace recomendaciones para determinar la proporción de los emblemas de los partidos políticos. Por lo anterior, en fecha 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó, entre otros documentos, el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los OPL en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. En fecha 6 de febrero de 2021, se llevó a cabo reunión de trabajo entre el IETAM y la Junta Local del INE, en la cual se presentaron los formatos únicos de documentación con emblemas con las adecuaciones realizadas. En esta reunión se recibieron nuevas observaciones de parte del señalado órgano desconcentrado del INE.
13. El 10 de febrero de 2021, el IETAM, a través de la DEOLE, llevó a cabo la carga de los formatos únicos de documentación con emblemas personalizados, en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, notificando a través del mismo sistema a la Junta Local del INE, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

14. El 26 de febrero de 2021, se recibieron notificaciones vía Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, sobre observaciones realizadas por la Junta Local del INE, informando sobre observaciones realizadas a los formatos únicos de documentación con emblemas. Los archivos con las observaciones atendidas, fueron cargados en el Sistema el día 1° de marzo de 2021.
15. El 11 de marzo de 2021, se recibieron notificaciones vía Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, sobre observaciones realizadas por la DEOE a los formatos únicos de documentación con emblemas. Los archivos con las observaciones atendidas, fueron cargados en el Sistema el día 16 de marzo de 2021.
16. El 12 de marzo de 2021, se recibió el oficio número INE/DEOE/0436/2021 de la DEOE, mediante el cual remitió los colores del emblema del PVEM con los pantones y los valores CMYK, para efecto de ser considerados por los OPL en la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
17. El 18 de marzo de 2021, se recibieron notificaciones del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, sobre observaciones realizadas por la DEOE a los formatos únicos de documentación con emblemas. Los archivos con las observaciones atendidas fueron cargados en el Sistema el día 19 de marzo de 2021.
18. El 20 de marzo de 2021, a las 16:59 horas, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, se recibió el oficio número INE/DEOE/0535/2021 firmado electrónicamente por el Maestro Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual notifica el visto bueno a los formatos únicos de documentación con emblemas, por lo cual, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, se puede proceder a su aprobación por parte del Consejo General e iniciar los trámites administrativos para su impresión.

CONSIDERANDOS

DERECHO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS A SER VOTADO

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal, es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL.
- III. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, numeral 1 de la LEGIPE refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Por su parte, el artículo 5º, de la LEGIPE, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL, así mismo señala que la interpretación de dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LEGIPE, dispone que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política Local dispone que la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado la ciudadanía y los partidos políticos según lo disponga la LEET, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

- VII.** El artículo 99 de la LEET precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LEGIPE.
- VIII.** El artículo 101 fracción IV de la LEET, establece que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones la relativa a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- IX.** Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General será el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- X.** De acuerdo a lo que prevé, el artículo 25, numeral 1 de la LEGIPE, las elecciones locales ordinarias, en las que se elijan entre otros cargos a los miembros de las legislaturas locales y los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, se verificarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XI.** El artículo 26, numeral 1 de la LEGIPE, establece que la integración y organización del Poder Legislativo de los estados de la República, se apegará

a lo que determina la Constitución Política Federal, las constituciones locales y las leyes respectivas.

- XII.** Así, con base en el artículo 119, numerales 1 y 2 de la LEGIPE, determina que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, apegándose a lo previsto por la Constitución Política Federal, la propia LEGIPE, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General del INE.
- XIII.** El artículo 207 de la LEGIPE, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y la misma Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas y de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República. Observando que en la elección e integración de los ayuntamientos exista la paridad de género tanto vertical como horizontal.
- XIV.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la LEGIPE, disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras, la etapa de preparación de la elección.
- XV.** El artículo 266, numeral 1 de la LEGIPE, estipula que el Consejo General de INE, es el responsable de garantizar el voto ciudadano y para ello, tomará las medidas de certeza que estimen pertinentes a fin de aprobar el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.
- XVI.** El artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.
- XVII.** El Artículo 89 de la LEET, en la parte que interesa determina que:

“Los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se registrarán por lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos y este capítulo; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el Artículo 85, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

En los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados, serán considerados válidos para el candidato o candidata postulada, contarán como un solo voto y serán tomados en cuenta para la asignación vía representación proporcional y de otras prerrogativas.

- XVIII.** El artículo 91, fracciones I, II y IV de la LEET, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, la elección de diputaciones locales y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LEGIPE y la LEET son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y municipales; y las mesas directivas de casilla.
- XIX.** En términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Electoral Local, el domingo 6 de junio de 2021 se desarrollará la Jornada Electoral para elegir Diputaciones Locales al Congreso del Estado y a los miembros de los ayuntamientos de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en apego con la Constitución Política Local.

DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- XX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXI.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política del Estado y el artículo 101, fracción IV de la LEET, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXII.** El artículo 12, numeral 2 de la LEGIPE, en concordancia con el artículo 87, numerales 2 y 12 de la Ley de Partidos, establecen el derecho de asociación de los partidos políticos, independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.

- XXIII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LEGIPE, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a las reglas, lineamientos y criterios y formatos de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXIV.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la LEGIPE, refiere que entre las funciones de los OPL, está el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- XXV.** El artículo 216 numeral 1 incisos a), b) y d) de la LEGIPE estipula que las leyes electorales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, ordenando que los documentos y materiales electorales deban elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, en el mismo sentido, las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE. Salvaguardando y cuidando las boletas electorales, ya que son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
- XXVI.** De acuerdo con el artículo 266, numeral 6 de la LEGIPE en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de las candidaturas aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas diferentes para la coalición.
- XXVII.** El artículo 267, numeral 1 de la LEGIPE, especifica que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas, si éstas ya estuvieran impresas.

Lo anterior se refuerza con la **Jurisprudencia 7/2019** del rubro y texto siguiente:

“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral. Sexta Época: Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.— Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. 8 Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XXVIII.** El artículo 273, numeral 1 de la LEGIPE, dispone que durante el día de la elección se procederá a levantar el acta de la Jornada Electoral, conteniendo datos comunes para todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones. El numeral 5 del precepto legal citado, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarias de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de las y los funcionarios y representaciones presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

- XXIX.** El artículo 279, numeral 2 de la LEGIPE, prevé que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán ser auxiliados por una persona de su confianza que les acompañe. En el mismo sentido, se proporcionará a cada casilla una mampara especial y plantilla Braille, para que las personas con discapacidad motora o visual puedan votar por sí mismas, en el supuesto de comprender esta escritura, tal como lo establecen los artículos 150 y 153 del REINE.
- XXX.** El artículo 290, numeral 1, inciso f) de la LEGIPE, dispone que la o el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez confirmadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda.
- XXXI.** El artículo 293, numeral 1, de la LEGIPE, establece que el acta de escrutinio y cómputo deberá contener:
- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidatura;
 - b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
 - c) El número de votos nulos;
 - d) El número de representaciones de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;
 - e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y
 - f) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.
- XXXII.** De conformidad con el artículo 295, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LEGIPE, indica los documentos que integrarán el expediente de casilla, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- XXXIII.** Los artículos 60 y 61 de la LEET, señalan que en la boleta de acuerdo a la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo de la candidatura independiente o de las y los integrantes de la fórmula de candidaturas independientes o planilla, asimismo, en la boleta no se incluirá ni la fotografía ni la silueta de la candidata o candidato.

- XXXIV.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la LEET, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión de documentos y la producción de material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables; así como la distribución de los mismos, considerando los demás elementos así como los útiles necesarios, para que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a la instalación de la misma el día 6 de junio de 2021, garantizando con ello la autenticidad del sufragio.
- XXXV.** El artículo 260 de la LEET, precisa que para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine el artículo 216 de la LEGIPE, así como las reglas, lineamientos, formatos y criterios que emita el INE.
- XXXVI.** El artículo 118, numeral 1 del REINE, estipula que el INE establecerá los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, asimismo, establecerá las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación enfocados a las diferentes figuras que intervendrán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisores o supervisoras electorales, capacitadores o capacitadoras asistentes electorales, observadores u observadoras electorales o funcionariado de mesas directivas de casilla con el fin de que conozcan las funciones a desempeñar.
- XXXVII.** El artículo 150 del REINE, estipula que:
- “1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del REINE, se divide en los dos grupos siguientes:
- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:
- I. Boleta electoral (por tipo de elección);
 - II. Acta de la jornada electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
 - IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
 - V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);

[...]

VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);

[...]

XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;

XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;

XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);

[...]

XX. Hoja de incidentes;

XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);

XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;

XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);

XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);

XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional;

XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);

XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);

XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;

XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);

XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;

XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;

[...]

XXXIV. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);

[...]

XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;

[...]

X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;

[...]

XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;

XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;

[...]

XXXVIII. El artículo 156 del REINE establece el procedimiento para el diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE del INE y el OPL, llevaran a cabo el procedimiento siguiente:

“a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;

b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:

I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.

III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.

IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;

e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;

f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;

g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;

h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres;

i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y

j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.”

XXXIX. El artículo 160, numeral 1, incisos a) al g), reseña que además de las reglas determinadas en el Capítulo VIII, Sección Cuarta del REINE, a los OPL les corresponderá considerar lo siguiente:

Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones

estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII, del Título I, del Libro Tercero del REINE.

- No obstante, si el OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de eficacia, durabilidad, uso y costos de producción, la DEOE del INE en lo conducente, analizará la viabilidad de la propuesta.
- La DEOE del INE revisará y validará los diseños de los materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo que no exceda a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
- Una vez validados por la DEOE los materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los materiales electorales, para después llevar a cabo su impresión y producción.
- A más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales aprobados, al respecto, el Anexo 4.1, del Reglamento, prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los materiales electorales.

XL. El artículo 161 del REINE, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en el anexo 4.1 del propio ordenamiento.

XLI. De acuerdo al artículo 162 del REINE, el IETAM será objeto de dos supervisiones por parte del órgano correspondiente del INE para validar las etapas del progreso de la impresión y producción de los documentos y materiales electorales para el proceso local consabido.

XLII. El artículo 163, del REINE, determina que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, especificadas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas, actas electorales y el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de 18 identificación del aplicador, acorde al procedimiento puntualizado en el Anexo 4.2 del REINE, en las elecciones locales, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido

indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material, los organismos para uno y otro caso, deberán ser distintos.

- XLIII.** Por su parte, el artículo 164 del REINE, expresa que para la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como la supervisión de dicha producción, el IETAM deberá seguir los procedimientos citados en el anexo 4.1 del REINE.
- XLIV.** El numeral 2, del artículo 266 de la LEGIPE, refiere los datos que las boletas para las elecciones, contendrán: la entidad, distrito, municipio, el cargo para el que se postula a las candidatas o candidatos; el emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo de las candidatas o candidatos; las firmas impresas del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Consejo General del órgano electoral correspondiente, el espacio para candidaturas o fórmulas no registradas y el espacio para candidaturas independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón desprendible con folio en número progresivo, la información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral local, municipio y elección que corresponda. De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo en cita, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro, asimismo, en el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponde de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales. Aunado a lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Acuerdo número IETAM-A/CG-19/2020 del Consejo General del IETAM, por el que se modifican y adicional diversas disposiciones a los Lineamientos para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, aprobados mediante acuerdo de clave IETAM/CG47/2017, los partidos políticos que participen en coalición en el presente Proceso Electoral, y que presenten listas de regidurías de representación proporcional, el Consejo General del IETAM contemplado en el diseño del dorso de la boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento el espacio correspondiente para la lista o listas de representación proporcional presentadas por cada partido político en lo individual.

- XLV.** En el anexo 4.1, apartado A, inciso f) del REINE correspondiente a los documentos y materiales electorales, precisa un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, nombre del partido político y/o candidato y nombre completo del candidato y en su caso, los sobrenombres o apodos de las y los candidatos como lo mandata la Jurisprudencia 10/2013, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XLVI.** El artículo 39, fracciones I y IV del RIIETAM, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a al Titular de la Secretaría Ejecutiva, supervisar el funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y áreas de apoyo, asimismo, acordar con los titulares de las Direcciones Ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.
- XLVII.** El artículo 46, fracción I, inciso a) y f) del RIIETAM, señala que corresponde a la persona titular de la DEOLE, en materia de documentación y materiales electorales; proveer lo necesario para la elaboración, de acuerdo con los lineamientos del INE y lo que disponga el Consejo General del IETAM, los diseños de los formatos e impresión de la documentación electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, antes de someterlos a su análisis, y posterior aprobación por parte del referido Consejo General; así como evaluar la funcionalidad de la documentación y los materiales electorales que se utilizan en cada proceso electoral;
- XLVIII.** El artículo 48, fracción IX del RIIETAM, dispone que es atribución de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de las y los candidatos registrados.
- XLIX.** El artículo 60, fracción VI del RIIETAM, estipula que corresponde a la Titular de la Dirección de Administración, efectuar, con la debida autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesarios para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, deberá coordinarse, además, con el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral.

- L.** Derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG97/2020 por el Consejo General del INE, en donde se estableció el calendario para la reanudación de las actividades inherentes al proceso por parte de las Organizaciones de Ciudadanos que presentaron su solicitud formal para obtener su registro como partido político nacional, la DEOE trazo una ruta de trabajo para revisar y validar la documentación electoral de los OPL, para estar en posibilidad de aprobarlos en tiempo y forma. Para esto, se establecieron dos fases diferenciadas, revisándose en un primer momento la documentación electoral sin emblemas y especificaciones técnicas de los materiales electorales, y en un segundo momento la revisión de la documentación electoral con emblemas.
- LI.** Conforme a lo establecido en la ruta de trabajo por la DEOE en los Lineamientos, el IETAM a través de la DEOLE atendió cada una de las observaciones planteadas por la Junta Local del INE, así como de la DEOE, a la documentación electoral con emblemas, en donde dicho procedimiento de coordinación entre ambas autoridades electorales se realizó para hacer más eficiente y funcional la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 del REINE.

En ese sentido y tomando en consideración que a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se notificó el oficio señalado en el antecedente 18 del presente Acuerdo, con el que se informó al IETAM lo siguiente “... *que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, así como la de sin emblemas que estaba pendiente de validar en la primera fase, presentados por el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria. Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del IETAM puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión. Cabe señalar que las versiones finales de estos documentos, junto con la documentación sin emblemas y materiales, se encuentran en el Sistema de documentos y materiales electorales OPL, mismos que se detallan a continuación:*

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Acta de la jornada electoral.
2. Hoja de incidentes.
3. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
5. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
6. Cartel de resultados de la votación en la casilla.
7. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
8. Cartel de resultados preliminares en el distrito
9. Cartel de resultados preliminares en el municipio.
10. Cartel de resultados de cómputo distrital.
11. Cartel de resultados de cómputo municipal.
12. Cartel de resultados de cómputo estatal.
13. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
14. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.

DIPUTACIONES LOCALES

1. Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.

6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
7. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
9. Acta de cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.
10. Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
11. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
12. Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.
13. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
14. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.
15. Bolsa o sobre P.R.E.P. para la elección de Diputaciones Locales.
16. Etiqueta de Seguridad para paquete electoral para Diputaciones Locales.

AYUNTAMIENTO

1. Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
5. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
6. Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.
7. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.

8. Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.
9. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.
10. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal.
11. Bolsa o sobre P.R.E.P. para la elección de Ayuntamiento.
12. Etiqueta de Seguridad para paquete electoral para el Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se da cuenta de que los contenidos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas obedecen a los lineamientos indicados en el anexo 4.1 del REINE. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 134, fracción IV de la LEET, por parte de la DEOLE, se han elaborado los proyectos de diseño de la documentación y material electoral y toda vez que se cuenta con la validación por el INE, en consecuencia se somete a la aprobación de este Consejo General del IETAM los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Lo anterior, de conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 41, párrafo tercero, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, 41, párrafo tercero Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b) y c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5º, numeral 1, 12, numeral 2, 25, numeral 1, 26, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, párrafo 1, 104, numeral 1, inciso g) y r), 119, numerales 2 y 3, 207, 208, numeral 1, inciso a), 216, numeral 1, incisos a) y b), 225, numeral 2, inciso a), 266, numeral 6, 267, numeral 1, 273, numeral 1 y 5, 279, numeral 2, 290, numeral 1, inciso f), 293, numeral 1, 295, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88, numeral 1, 87, numerales 1 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos; 60, 61, 89, 91, 99, 101, fracción IV, 103, 110 fracción XLVIII, 204, 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 118, numeral 1, 149, numerales del 3 al 5, 150, 153, 156, 160, numeral 1, incisos a) al g), 161, 162, 163, numerales del 1 al 3, 164, numeral 2, 164, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 39, fracciones I y IV, 46 fracción I, incisos a) y f), 48, fracción IX y 60, fracción VI Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, que se describen en el considerando LI, y que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo, para emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Administración, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, así como, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, iniciar los trabajos a efecto de proceder con la producción de la documentación electoral y la impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua, además de las medidas de seguridad para evitar su falsificación; y de los demás formatos de la documentación electoral, que se utilizarán durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, de conformidad a las características de los modelos que se aprueben, debiéndose incorporar los emblemas de los candidaturas independientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez elaboradas las pruebas de color en boletas y actas de casilla, previo a su impresión, se invite a las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, para que den el visto bueno de sus emblemas, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el INE y el IETAM.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representantes ante el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como a la Dirección de Administración para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y de los 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos integrantes.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para su conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario.

Le solicito continuemos con el asunto enlistado en el Orden del día como número tres, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, señoras y señores. Señor Secretario le solicito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, previo a someterlo a la consideración de las y los señores consejeros electorales y representaciones partidistas, si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba el tope de gastos de campaña correspondientes a la elección de diputaciones locales e integrantes de los 43 ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su momento, a las candidaturas independientes que hayan obtenido su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que efectúe las acciones que sean necesarias para que por conducto de las presidencias se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los consejos distritales y consejos municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Son los puntos de acuerdo Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, está a su consideración el proyecto de acuerdo, si alguien desea el uso de la palabra mucho agradeceré me lo indique levantando la mano si es tan amable.

La representación del Partido del Trabajo tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Buenas tardes, gracias señor Presidente. Nada más para recordar que el financiamiento público debe

privilegiarse sobre el financiamiento privado sí, sí quiero hacer esa anotación que quede en el acta, gracias es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, alguna otra intervención señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General, estamos en la primera ronda. Muy bien la Maestra Nohemí Argüello Sosa, Consejera tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: No, nada mas Presidente para precisamente como lo acaba de mencionar el representante del Partido del Trabajo, el financiamiento para candidaturas de partidos políticos pues cuando se trata de financiamiento público éste debe prevalecer sobre el financiamiento privado y por lo tanto la asignación del financiamiento público que se le haga a las candidatas pues sí limita por mucho que haya un tope limita su capacidad para llevar a cabo su campaña si no existe asignación suficiente de parte del partido toda vez que el financiamiento público no puede, vaya el financiamiento privado no puede estar por encima del financiamiento público de cada una de las campañas y por otro lado nada más para acotar que en el caso de las candidaturas independientes aquí no aplica esta regla y el financiamiento privado sí puede estar por encima del financiamiento público en el caso de sus campañas. Es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Maestra Nohemí. Bien, ¿alguna otra intervención señoras y señores consejeros electorales?

Bien, si no la hay consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda? Bien, señor Secretario, vamos a proceder a tomar la votación correspondiente. Le solicito se sirva consultar si es de aprobarse el referido proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto, para ello a continuación se llevará a cabo la toma de la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor también Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido en este punto del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE FIJA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

Congreso del Estado

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF

Diario Oficial de la Federación.

IETAM

Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Ley de Partidos

Ley General de Partidos Políticos.

Ley Electoral Local

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley Electoral General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PEO 2020-2021

Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

POE

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SCJN

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tribunal Electoral

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UMA

Unidad de Medida y Actualización.

UTVOPL
OPL

Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales.
Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley de Partidos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
3. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del PEO 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos en el Estado.
4. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobó la modificación de fechas de actividades con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del calendario electoral correspondiente al PEO 2020-2021.
5. En fecha 8 de enero de 2021, se publicaron en el DOF los valores de la UMA, vigentes a partir del 1º de febrero de 2021.
6. El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el marco del PEO 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

7. El 1 de marzo de 2021, mediante oficio número PRESIDENCIA/0922/2021, se solicitó a la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE, el estadístico del Padrón Electoral, con fecha de corte al 28 de febrero de la presente anualidad, para ser utilizado como insumo para determinar el tope de gastos de campaña.

8. El 4 de marzo de 2021, se recibió por la Oficialía de Partes del IETAM el oficio número INE/TAM/JLE/0729/2021, signado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informando el número total de electores inscritos en el Padrón Electoral por distrito electoral local y municipio con corte al 28 de febrero de 2021.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, dispone que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, refieren que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPL, mismos que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos entre otras; en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

IV. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos; y las demás que determine dicha Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base I y II de la Constitución Política del Estado, establece, que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; y que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales.

VII. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por la ciudadanía y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VIII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que el mismo ordenamiento reglamenta lo dispuesto en la Constitución Política Federal, Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IX. El artículo 3º de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona previsto en el artículo 1º Constitucional, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

X. De conformidad con el artículo 16, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

XI. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales, los consejos municipales y las mesas directivas de casilla.

XII. El artículo 93 párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado C, fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. El artículo 100, de la Ley Electoral local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XVI. El artículo 110, fracciones X, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, establece, que entre las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran las de garantizar los derechos de los partidos políticos, candidatos y candidatas; la de dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

Tope de gastos de campaña

XVII. El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

XVIII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política Federal, establece en su parte conducente, que las constituciones y leyes electorales de los Estados garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

Conforme a lo anterior, se desprende que como derechos de los partidos políticos y candidaturas independientes, debe garantizarse que dichos actores políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecer las reglas que determinen el límite a las erogaciones en las campañas electorales que se lleven a cabo en el actual Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Sirve como elemento para reforzar, la Tesis LXIII/2015¹, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro *GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN*.

XIX. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

XX. El artículo 242 párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, sus candidatos y candidatas, así como las candidaturas independientes en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del IETAM.

XXI. El artículo 243 de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que para cada campaña que realicen los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo General del IETM.

¹ Véase en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXIII/2015&tpoBusqueda=S&sWord=Tesis,LXIII/2015>

El tope de gastos de campaña será equivalente al monto que resulte de multiplicar el 55% del valor diario de la UMA, por el número de electores inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al territorio de la elección que corresponda.

XXII. En fecha 4 de marzo del 2021, la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informó al IETAM, mediante oficio número INE/TAM/JLE/0729/2021, el número total de electores inscritos en el Padrón Electoral desagregado por distrito local y municipio electoral local de Tamaulipas, con corte al 28 de febrero del presente año, conforme los siguientes resultados:

Tabla 1. Padrón Electoral por Distrito Electoral Local con corte al 28 de febrero de 2021

Distrito Electoral	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021
1 Nuevo Laredo	126,855
2 Nuevo Laredo	130,100
3 Nuevo Laredo	123,395
4 Reynosa	124,998
5 Reynosa	129,089
6 Reynosa	128,793
7 Reynosa	129,272
8 Río Bravo	137,113
9 Valle Hermoso	109,702
10 Matamoros	121,773
11 Matamoros	113,471
12 Matamoros	122,908
13 San Fernando	118,889
14 Victoria	126,278
15 Victoria	129,022
16 Xicoténcatl	131,249
17 El Mante	119,378
18 Altamira	129,148
19 Miramar	115,422
20 Madero	128,164
21 Tampico	122,042
22 Tampico	130,895

Tabla 2. Padrón Electoral por Municipio con corte al 28 de febrero de 2021

Municipio	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021
Abasolo	8,472
Aldama	23,759
Altamira	176,084
Antiguo Morelos	7,484
Burgos	4,920
Bustamante	5,919
Camargo	12,833
Casas	4,495
Ciudad Madero	172,891
Cruillas	2,386
Gómez Farías	7,264
González	32,252
Güémez	13,195
Guerrero	2,531
Gustavo Díaz Ordaz	13,591
Hidalgo	14,361
Jaumave	12,350
Jiménez	6,097
Llera	13,023
Mainero	2,016
El Mante	87,126
Matamoros	420,277
Méndez	3,981
Mier	4,188
Miguel Alemán	21,158
Miquihuana	3,123
Nuevo Laredo	326,049
Nuevo Morelos	3,361
Ocampo	11,138
Padilla	11,710
Palmillas	1,821
Reynosa	542,837
Río Bravo	106,428
San Carlos	7,066
San Fernando	39,100
San Nicolás	988

Municipio	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021
Soto La Marina	19,724
Tampico	252,937
Tula	22,726
Valle Hermoso	47,577
Victoria	255,300
Villagrán	4,597
Xicoténcatl	18,821

XXIII. De conformidad con lo que disponen los artículos 1º, 4º y 5º de la Ley para Determinar el Valor de la UMA y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el propio Instituto en uso de sus atribuciones, realizó el cálculo de la UMA en base a los factores legales determinados, y publicó en el DOF de fecha 8 de enero de 2021, los valores de la UMA, estableciéndose el valor diario en \$ 89.62; el mensual de \$ 2,724.45; y el anual de \$ 32,693.40 pesos mexicanos, los cuales se encuentran vigentes a partir del 1 de febrero de 2021².

Análisis para determinar tope de gastos de campaña

XXIV. De conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores el Consejo General del IETAM estima necesario que para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones del PEO 2020- 2021, resulta necesario la aplicación de la fórmula en términos de lo señalado por el artículo 243 de la Ley Electoral Local, determinando el 55% del valor de la UMA diario, conforme a lo siguiente:

Tabla 3. Cálculo del 55% de la UMA vigente

Valor de la UMA 2021	% de la UMA	Valor del 55% de la UMA
A	B	C=(A*B)
\$ 89.62	55 %	\$ 49.29

Una vez determinado el valor equivalente al 55% de la UMA diario en \$ 49.29, se procede a determinar el tope de gastos de campaña, multiplicando dicho valor, por el número de electores inscritos en el Padrón Electoral con corte al 28 de febrero del

² <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

2021, correspondiente a cada uno de los 22 distritos electorales locales y los 43 municipios en el Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Diputaciones locales

Tabla 4. Cálculo del Tope de gastos de campaña por Distrito Electoral Local

Distrito Electoral	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021	Tope de gastos de campaña
	A	$B=(A * \$ 49.29)$
1 Nuevo Laredo	126,855	\$ 6,252,682.95
2 Nuevo Laredo	130,100	\$ 6,412,629.00
3 Nuevo Laredo	123,395	\$ 6,082,139.55
4 Reynosa	124,998	\$ 6,161,151.42
5 Reynosa	129,089	\$ 6,362,796.81
6 Reynosa	128,793	\$ 6,348,206.97
7 Reynosa	129,272	\$ 6,371,816.88
8 Río Bravo	137,113	\$ 6,758,299.77
9 Valle Hermoso	109,702	\$ 5,407,211.58
10 Matamoros	121,773	\$ 6,002,191.17
11 Matamoros	113,471	\$ 5,592,985.59
12 Matamoros	122,908	\$ 6,058,135.32
13 San Fernando	118,889	\$ 5,860,038.81
14 Victoria	126,278	\$ 6,224,242.62
15 Victoria	129,022	\$ 6,359,494.38
16 Xicoténcatl	131,249	\$ 6,469,263.21
17 El Mante	119,378	\$ 5,884,141.62
18 Altamira	129,148	\$ 6,365,704.92
19 Miramar	115,422	\$ 5,689,150.38
20 Madero	128,164	\$ 6,317,203.56
21 Tampico	122,042	\$ 6,015,450.18
22 Tampico	130,895	\$ 6,451,814.55

b) Ayuntamientos

Tabla 5. Cálculo del Tope de gastos de campaña por Municipio

Municipio	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021	Tope de gastos de campaña
	A	B=(A* \$ 49.29)
Abasolo	8,472	\$ 417,584.88
Aldama	23,759	\$ 1,171,081.11
Altamira	176,084	\$ 8,679,180.36
Antiguo Morelos	7,484	\$ 368,886.36
Burgos	4,920	\$ 242,506.80
Bustamante	5,919	\$ 291,747.51
Camargo	12,833	\$ 632,538.57
Casas	4,495	\$ 221,558.55
Ciudad Madero	172,891	\$ 8,521,797.39
Cruillas	2,386	\$ 117,605.94
Gómez Farías	7,264	\$ 358,042.56
González	32,252	\$ 1,589,701.08
Güémez	13,195	\$ 650,381.55
Guerrero	2,531	\$ 124,752.99
Gustavo Díaz Ordaz	13,591	\$ 669,900.39
Hidalgo	14,361	\$ 707,853.69
Jaumave	12,350	\$ 608,731.50
Jiménez	6,097	\$ 300,521.13
Llera	13,023	\$ 641,903.67
Mainero	2,016	\$ 99,368.64
El Mante	87,126	\$ 4,294,440.54
Matamoros	420,277	\$20,715,453.33
Méndez	3,981	\$ 196,223.49
Mier	4,188	\$ 206,426.52
Miguel Alemán	21,158	\$ 1,042,877.82
Miquihuana	3,123	\$ 153,932.67
Nuevo Laredo	326,049	\$16,070,955.21
Nuevo Morelos	3,361	\$ 165,663.69
Ocampo	11,138	\$ 548,992.02
Padilla	11,710	\$ 577,185.90
Palmillas	1,821	\$ 89,757.09
Reynosa	542,837	\$26,756,435.73

Municipio	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021	Tope de gastos de campaña
	A	B=(A* \$ 49.29)
Río Bravo	106,428	\$ 5,245,836.12
San Carlos	7,066	\$ 348,283.14
San Fernando	39,100	\$ 1,927,239.00
San Nicolás	988	\$ 48,698.52
Soto La Marina	19,724	\$ 972,195.96
Tampico	252,937	\$12,467,264.73
Tula	22,726	\$ 1,120,164.54
Valle Hermoso	47,577	\$ 2,345,070.33
Victoria	255,300	\$12,583,737.00
Villagrán	4,597	\$ 226,586.13
Xicoténcatl	18,821	\$ 927,687.09

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 41, párrafo tercero, bases I y V, apartado C, numeral 1, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafo tercero, 20, párrafo segundo, base I, II, apartado A y III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º párrafo primero y tercero 91, 93 párrafo primero, 99, 100, fracciones I, III y IV, 101, 103, 110, fracciones X, LXVII y LXXIII 204, párrafo cuarto, 242 párrafo primero, 243 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, 4º y 5º de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización; 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el tope de gastos de campaña correspondientes a la elección de diputaciones locales e integrantes de los 43 ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su momento, a las candidaturas

independientes que hayan obtenido su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para que efectúe las acciones que sean necesarias para que por conducto de las presidencias se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los consejos distritales y consejos municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Le solicito continuemos con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Señoras y señores integrantes del pleno del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Secretaría ha certificado que se han agotado la totalidad de los asuntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria. En consecuencia procederé a su clausura siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día lunes veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, declarando válidos los acuerdos aquí aprobados.

Agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia a la sesión Extraordinaria, y si me permiten les reitero la invitación para el día de mañana a las dieciséis horas poder sostener una reunión de trabajo conjunta entre las y los integrantes del pleno del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y las y los integrantes del Consejo Local en Tamaulipas con motivo de la presentación de la Estrategia Estatal para Mecanismos de Recolección del Proceso Electoral 2020-2021.

Hasta entonces, que tengan una excelente tarde y cuídense mucho todas y todos, que estén muy bien gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 24, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO